

UNA APROXIMACIÓN ETNOGRÁFICA A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LA DIVERSIÓN EN CÓRDOBA¹

AN ETNOGRAPHIC APPROACH TO ADMINISTRATIVE PROCEEDINGS TO THE
MANAGEMENT OF FUN IN CORDOBA

María Lucía Tamagnini

Instituto de Humanidades, Facultad de Filosofía y Humanidades - CONICET

lucia.tamagnini@gmail.com

Cecilia Alejandra Castro

Facultad de Filosofía y Humanidades – Universidad Nacional de Córdoba

cecicastro49@hotmail.com

Resumen

En el presente trabajo abordamos actuaciones administrativas enmarcadas en la Dirección de Espectáculos Públicos (DEP) de la Municipalidad de Córdoba. Particularmente, nos preguntamos por los sujetos encargados de implementar las políticas de esta dirección (inspectores) y la formación que adquieren para el ejercicio de prácticas administrativas de control y fiscalización de “casas de fiestas infantiles” y locales de diversión nocturna (bares, discotecas, bailes). Las preguntas que guían el análisis son las siguientes: ¿Cómo se adquieren los conocimientos necesarios para “ser inspector municipal” y cuáles son los escenarios y modalidades de transmisión? ¿Cuáles son los saberes que circulan, se movilizan y son (re)apropiados en esos espacios? Y, finalmente, ¿qué sujetos se construyen en estos procesos (“inspectores”, “especialistas”, “capacitadores”)? Como fuente de reflexión empírica, consideramos actuaciones administrativas que tienen lugar en la DEP, junto con los cursos de capacitación en “Inspectoría General” ofrecidos a los agentes municipales que se desempeñan en aquella Dirección. Los materiales utilizados en el análisis provienen de registros de observaciones participantes realizadas en la DEP, en un curso de capacitación, y entrevistas a funcionarios e inspectores municipales. Las argumentaciones vertidas a lo largo del artículo pretenden contribuir al estudio de los

procesos de formación continua del Estado municipal cordobés, a partir de una indagación etnográfica en torno a actuaciones administrativas y formas de transmisión de conocimientos para determinados ejercicios de poder estatal.

Abstract

In this paper we address administrative proceedings in the context of the Department of Public Entertainment (DEP) of the Municipality of Córdoba. We inquire particularly about the individuals in charge of implementing the department's policies (the inspectors) and their training for exercising the administration practices of control and monitoring of "houses for children's parties" and nightlife establishments (pubs, discos, etcetera). The questions guiding the analysis are: How is the necessary knowledge to be "a town council inspector" acquired, and which are its specific situations and ways of transmission? Which professional skills circulate, are mobilised, and are (re) appropriated in those situations? And finally, what kind of subjects are formed in those processes ("inspectors", "specialists", "instructors")? As a source of empirical reflection we are taking into account the practices of the Institute for Municipal Training, specifically those instruction courses for "General Inspector" offered to the town council agents working at the Department of Public Entertainment. The materials used are: ethnographic records from our own participation in those courses, interviews with the "trainers" and the inspectors themselves. The arguments made throughout the text intend to contribute to the understanding of the process of state formation, through an ethnographic approach about administrative proceedings and ways of transmission of management skills for exercising of state power.

Palabras clave: antropología del Estado; actuaciones estatales; saberes; gestión de la diversión; Córdoba.

Keywords: Anthropology of the State; Administrative Proceedings; Knowledge; Management of Fun; Córdoba.

Introducción

En el siguiente artículo, analizamos un conjunto de actuaciones estatales producidas en el marco del Estado municipal de la ciudad de Córdoba en los últimos cinco años. Consideramos que estas actuaciones estatales, junto con las prácticas y saberes que

las constituyen, participan en los procesos de formación continua del Estado.

Los fenómenos estatales vienen siendo objeto de análisis antropológico en las últimas décadas, en etnografías que procuran conocer e interpretar sus diversas aristas; así, antropólogos en —y a raíz de— diferentes contextos nacionales e internacionales han producido numerosas indagaciones acerca de las acciones gubernamentales (Shore y Wright, 1997; Sharma y Gupta, 2006).

De esa constelación de estudios, recuperamos en esta ocasión concepciones provenientes de pesquisas centradas en administraciones estatales. Vale mencionar, por ejemplo, las indagaciones pioneras del antropólogo brasileiro Antonio Carlos de Souza Lima (1995) respecto de las acciones “proteccionistas” del Estado brasileiro sobre las poblaciones indígenas, a partir de la formulación del concepto de “poder tutelar”. En esta línea se inscribe, también, el estudio de Adriana Vianna (1999) sobre los procesos de guarda de menores en los Juzgados de Menores del Brasil. En el plano local, resulta menester referenciar el trabajo de María Gabriela Lugones (2012), que aborda ejercicios de poder administrativo-judicial realizados en los tribunales Previsionales de Menores de la ciudad de Córdoba sobre determinados niños, niñas y adolescentes, su conflicto con la ley penal y sus padres o guardadores, a comienzos del siglo XXI.

Estos estudios se aúnan en torno a una consideración de raigambre weberiana que afirma que “para la vida cotidiana, dominación es primariamente administración” (cita de Weber; en Souza Lima, 2002: 15). Sus esfuerzos analíticos están focalizados en aprehender disímiles ejercicios de poder estatal (y no estatal) en prácticas cotidianas, a través de las cuales se (re)producen desigualdades y jerarquías sociales, y el Estado extiende su presencia ante los sujetos. Este entendimiento, sin embargo, no implica dejar de reconocer el trabajo de coproducción de los agentes sociales involucrados en las relaciones configuradas entre administradores y administrados.

Con el propósito de aprehender etnográficamente esos ejercicios de poder estatal, los autores referenciados indagan modalidades de transmisión de conocimientos para el ejercicio de poderes de Estado en diferentes ámbitos estatales. Así, por ejemplo, Souza Lima (2013: 782) abordó los procesos de formación de “técnicos en indigenismo de la Fundação Nacional do Índio (FUNAI)”, indagando cómo se transmiten los saberes “necesarios para trabajar con indios”. Por su parte, también Lugones (2012) analizó la formación de las administradoras de un Juzgado de Menores considerando sus trayectorias profesionales, espacios de capacitación y formas de transmisión de saberes técnicos involucrados en la gestión administrativo-

judicial de dicha repartición.

Además, quisiéramos mencionar un conjunto de investigaciones socio-antropológicas contemporáneas sobre la institución policial en sus múltiples escalas, también preocupadas por dar cuenta “de los conocimientos —más o menos objetivados— del hacer de los/as policías, de sus modos de transmisión y de la trama de relaciones tejidas en torno a ello por policías, especialistas del campo educativo, funcionarios y otros actores” (Frederic, Galvani, Garriga Zucal y Renoldi, 2013: 44-45).

Este artículo recoge estas preocupaciones analíticas procurando analizar, desde un enfoque etnográfico, actuaciones administrativas y formas de transmisión de conocimientos para la gestión de la diversión y entretenimiento, en una dependencia administrativa del municipio de la ciudad de Córdoba. Partiremos de la descripción de las prácticas administrativas realizadas en la DEP, que podrían conceptualizarse como ejercicios de gobierno que “gestan”, por su impronta pedagógica al enseñar a ser y hacer, y “gestionan” aun cuando las administraciones sean débiles en su efectiva capacidad de control. Recuperamos estas herramientas analíticas de Souza Lima (2002), quien llama la atención sobre el origen etimológico común de *gestar* y *gestionar* (*gestar e gerir*) e indica las potencialidades de esta constatación para la captación de matices en determinados ejercicios de poder.

Definir las prácticas administrativas que estudiamos como ejercicios de poder remite a una doble inscripción del término. Por un lado, subyace un entendimiento foucaultiano del poder como algo que se ejerce y no se posee (Foucault, 2007 [1976]). Por el otro, la noción de ejercicio nos permite considerar la dimensión performativa (Austin, 1971 [1962]; Butler, 2002 [1993]) de estas prácticas (que incluyen modalidades de transmisión de conocimientos), en tanto no serían realizadas de una vez y para siempre sino que se reactualizan en los mismos ejercicios cotidianos de poder.

A partir de estos argumentos, nos preguntamos: ¿cómo se gestan saberes y agentes especializados (“técnicos”, “inspectores”, “capacitadores”) en la gestión estatal del entretenimiento y la diversión?; ¿cuáles son los escenarios por los que circulan?; ¿cuáles son las modalidades acostumbradas de transmisión?; ¿qué jerarquizaciones (re)producen estas modalidades entre los agentes?

Para dar respuesta a estos interrogantes, en el primer apartado del texto realizaremos una reconstrucción de los ejercicios cotidianos de poder que se producen en la DEP, focalizando la descripción en las tareas administrativas y en la distribución de roles entre los agentes que la componen. Recuperaremos además la normativa

específica vigente, el Código de Espectáculos Públicos (Ordenanza 11.689/09), instrumento de codificación de las prácticas que allí se realizan. En este sentido, el Código configura una organización de saberes prácticos que posibilita las intervenciones y gestiones estudiadas, pero no agota ni condiciona sus usos en los ejercicios cotidianos de poder que llevan adelante los agentes estatales (Vianna, 2002).

Asimismo, nos interesa atender a las cuestiones edilicias en tanto consideramos, siguiendo a Pantaleón (2005), que la gestión de la diversión y el entretenimiento es en primera instancia un espacio físico delimitado: la oficina de la DEP. La mirada sobre los usos sociales del espacio resulta reveladora de aspectos morfológicos de estas gestiones, en tanto se desenvuelven “dentro de ciertos límites espaciales, temporales y con personas comprometidas que se definen en términos jerárquicos” (Pantaleón, 2005: 21).

En el segundo abordaremos modalidades acostumbradas de transmisión de conocimientos y saberes involucrados en ejercicios de gestión y administración de la diversión en el municipio cordobés. Fueron dos las situaciones que, durante el trabajo de campo, nuestros interlocutores reconocían como ámbitos de formación y entrenamiento para el ejercicio de las tareas de control y fiscalización: las “capacitaciones” y la “calle”. A través de una descripción densa (Geertz, 1987) de esas modalidades de transmisión de conocimientos, analizaremos cómo se gestan “inspectores”, y “capacitadores”, y cómo se establecen y rutinizan saberes/haceres de gestión. Ambas instancias formativas no se presentan sucesivamente o en forma separada, sino que las entendemos como trenzadas al modo de una cinta de Moebius. En otros términos, tanto la “calle” como las “capacitaciones” se realizan en un *continuum* que entrelaza experiencias, trayectorias y actividades cotidianas que los agentes estatales llevan adelante en la DEP.

Estrategia metodológica

El trabajo se configura a partir del diálogo entre dos investigaciones en curso que toman como objeto de estudio las prácticas vinculadas a la gestión estatal de la diversión y el entretenimiento en la ciudad de Córdoba, en la actualidad. Una de ellas, denominada “Ordenar la noche, ordenar la cultura”: una etnografía de las políticas municipales para la gestión del entretenimiento nocturno en la ciudad de Córdoba, se propone realizar una etnografía sobre unas formas locales y específicas de ejercicio del poder estatal relativas a la gestión y administración municipal de la diversión y

entretenimiento nocturno. Uno de los ejes centrales del trabajo se construye en torno a la exploración de las actuaciones gubernamentales destinadas a estas gestiones, colocando énfasis en la dimensión administrativa de estos ejercicios de poder estatal (Lugones, 2012; Souza Lima, 1995).

La otra pesquisa referida, denominada “Hacer infancia: una etnografía sobre fiestas de cumpleaños infantiles en espacios mercantilizados”, indaga las formas en que se celebran a los niños y las niñas y las representaciones que movilizan las pequeñas, medianas y grandes empresas del ocio dedicadas a la animación de fiestas de cumpleaños infantiles en la ciudad de Córdoba. Una de las preocupaciones de la investigación consiste en estudiar cómo desde el municipio cordobés se regula administrativamente el funcionamiento de estas casas de fiestas.

En torno a estas inquietudes de orden teórico, metodológico y empírico compartidas, subyace un interés más amplio por estudiar el proceso continuo de formación del Estado a partir de la indagación etnográfica de ejercicios cotidianos de poder estatal. Una indagación de estas características permite capturar y analizar la intervención diaria en la vida social de estructuras estatizadas. La opción por este enfoque nos posibilita la visualización de modalidades en que el Estado se hace en eventos rutinarios de gestión, en encuentros, representaciones, en la circulación y transmisión de conocimientos y en *performances* culturales (Barragán y Wanderley, 2009; Blázquez, 2012), al tiempo que propicia un entendimiento de los procesos de formación del Estado como maleables, plásticos, mutables, y en los cuales:

“Los centros simbólicos y de ejercicio de poder no necesariamente coinciden y operan de manera racional, y toda la panoplia de los múltiples ejercicios de poder contenidos en un territorio definido como soberano tienen tanta importancia como los pequeños y grandes rituales, los juegos lingüísticos cotidianos y las creencias por las cuales la *cives* se hace *polis*”. (Souza Lima y Macedo e Castro, 2008: 371; traducción nuestra)

A su vez, etnografiar ejercicios administrativos posibilita aprehender el Estado en su materialidad concreta, considerándolo en su desagregación, en su concreción, en sus encarnaciones y en sus funcionarios; en los modos en que la gente lo percibe y cómo este, a su vez, se expresa en la vida de la gente (Barragán y Wanderley, 2009).

En este apartado, nos parece importante retomar los aportes de Mariza Peirano para pensar la etnografía y el método etnográfico, especialmente cuando señala que la etnografía no es “un detalle metodológico que antecede una teoría” sino que “en sí posee un carácter teórico, porque solamente (o principalmente) ella nos permite

cuestionar los presupuestos vigentes por las nuevas asociaciones o las nuevas preguntas que nos proporciona” (Peirano, 2014: 385; traducción nuestra).

Para este trabajo, tomamos como universo de referencia empírica, por un lado, un conjunto de prácticas administrativas cotidianas que llevaban adelante los agentes estatales en el ámbito de la DEP y que acompañamos durante el trabajo de campo realizado entre 2013-2014; por el otro, espacios de formación burocrático-administrativa como los cursos de “Inspección General” que el Instituto Municipal de Capacitación ofrecía a los agentes municipales (no sólo) de aquella Dirección en 2011.

Como técnica de recolección de datos, empleamos observación con participación (Citro, 2009) en la DEP y en el curso de capacitación, con la correlativa producción de registros de campo que proporcionaron el material empírico para la elaboración del presente texto. A su vez, realizamos entrevistas en profundidad con “inspectores” y “funcionarios” de esa dependencia y del Tribunal Municipal de Faltas para reconstruir los sentidos que estos agentes otorgan a las prácticas que abordamos.

El escenario de unas actuaciones: la Dirección de Espectáculos Públicos

En este apartado, presentaremos cómo es ejercida la administración de la diversión nocturna y el entretenimiento infantil en determinadas actuaciones que se enmarcan en la Dirección de Espectáculos Públicos.

En términos de la estructura orgánica de gobierno (Ordenanza 11905), la DEP depende directamente de la Dirección General de Fiscalización y Control y de la Secretaría de Control, Fiscalización y Convivencia Ciudadana. Ambas responden, a su vez, a la Secretaría General. Todas estas direcciones y secretarías se sitúan físicamente —es decir, poseen sus oficinas— en la sede de la Municipalidad de Córdoba (también conocida como “Palacio Municipal 6 de Julio”, “la Muni”). Según informa la web institucional de la Municipalidad, en el Palacio 6 de Julio “están las oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal, órgano ejecutor del gobierno de la ciudad presidido por el Intendente elegido democráticamente por la mayoría de la ciudadanía cordobesa”².

De acuerdo al Código de Espectáculos Públicos (Ordenanza 11684/09), instrumento de formalización de las gestiones de la diversión y entretenimiento nocturno e infantil, las funciones administrativas que se le reconocen a la DEP son la *autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control* de todos los *espectáculos públicos* (art. 2)³. El primer artículo los define como *toda reunión, función,*

representación o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúa en lugares donde el público tiene acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entrada y/o derecho de espectáculo.

La ordenanza instituye como *objeto* de estas funciones a las personas físicas o jurídicas que *promueven, explotan u organizan* espectáculos públicos, quienes quedan *sometidos* [...] a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza (art. 2). En este punto, quisiéramos llamar la atención sobre el término *sometidos* empleado en la normativa, ya que nos remite a lo que señaláramos más arriba sobre la administración en la vida cotidiana como dominación. Al tiempo que nos permite pensar en los efectos administrativos de las codificaciones en la producción de subjetividades y sujeciones (Souza Lima, 1995).

Para poder ejercer estas funciones, la DEP es reconocida como la autoridad de aplicación de la ordenanza Código de Espectáculos Públicos (art. 3). En este Código se establecen todos aquellos aspectos tendientes a regular el funcionamiento de los locales de Espectáculos Públicos (EP): el establecimiento de rubros diferenciados de actividad, con sus características propias; la determinación de las condiciones de funcionamiento y de las características de infraestructura de los locales de acuerdo al rubro; la fijación de los requisitos generales de infraestructura, seguridad e higiene para la habilitación de los locales; finalmente, y orientado a la instancia de fiscalización, la definición y establecimiento de las faltas y sus correspondientes sanciones.

Dentro de los rubros de actividad, los *salones o casas de fiestas infantiles* se definen como *aquellos inmuebles que reúnen las condiciones necesarias para el festejo de fiestas de cumpleaños, bautismos, comuniones y similares, y cumplan con las condiciones básicas de seguridad, aislamiento acústico e higiénico sanitarias y demás disposiciones de la presente Ordenanza* (art. 63).

Respecto de los locales de diversión nocturna, la clasificación por rubros es más extensa, incluyendo: *salón de mega espectáculos, pista de baile, resto pub con espectáculo y baile, peña y tanguería, cabaret, club nocturno, discoteca, disco bar, bar artístico cultural* (arts. 45-68). En todos los casos se trata de *locales bailables*, donde se permite la realización de diversas actividades artísticas y musicales —recitales de música en vivo, reproducción de música, presentación de números artísticos de diversa naturaleza, etc. El horario de funcionamiento se extiende, para todos los casos, entre las 11 pm y las 5 am; la edad mínima de admisión se establece para la

mayoría de los rubros a partir de los 18 años (mayoría de edad legal).

Señalábamos más arriba que la ordenanza 11684/09 establece como autoridad de aplicación a la DEP. De la lectura de este instrumento normativo constatamos la existencia de dos áreas de actuación dentro de la Dirección. Por un lado, aquella que tiene que ver con la habilitación de los locales de espectáculos públicos y el control de cumplimiento de los requisitos generales de infraestructura, seguridad e higiene; se trataría de un área administrativa encargada de producir *informes técnicos* sobre los diferentes aspectos comprendidos en los requisitos generales. Así, por ejemplo, en lo que respecta a *Infraestructura*, la DEP debe controlar: la existencia de *certificado final de obra; plano general aprobado para la actividad que se pretende desarrollar; condiciones generales de aislamiento acústico; cálculo de resistencia de dinámica estructural; salidas de emergencia*, etc. (art. 4). Reconoce como encargados de estas actuaciones a los *inspectores*, categoría administrativa con la cual se identifican agentes estatales encargados de las acciones de fiscalización y control.

Por el otro lado, un área encargada de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las *condiciones de funcionamiento* de los locales —cuenten o no con la habilitación municipal correspondiente (arts. 20-25). Dentro de estas condiciones, podemos encontrar, por ejemplo, aquellas relativas a los horarios de finalización de la actividad, la edad de ingreso a los locales, el expendio de bebidas alcohólicas, los sistemas de control del ingreso de los asistentes a los locales, los sistemas de seguridad del espectáculo, entre otras.

Para complejizar esta descripción, basada en la normativa, y entendiendo que no hay una aplicación sin discontinuidades, recuperamos aquí algunos fragmentos de una entrevista realizada con un inspector perteneciente al “área técnica”⁴. La idea es comenzar a identificar y situar un conjunto de saberes que circulan en estado práctico y que no necesariamente estarían referidos en los textos codificados.

Ante la pregunta acerca del funcionamiento de la DEP, este inspector señaló que se organiza en “tres sectores”, que fue definiendo mientras señalaba —con el dedo índice de la mano derecha— su localización en el espacio físico de la Dirección. Estos “sectores” están integrados en el mismo recinto donde se encuentra la DEP y vale aclarar que no se observa a simple vista mobiliario que los circunscriba. Sólo la oficina del director se encuentra separada por paredes de durlock y conectada con una puerta que funcionaría como límite de acceso. Una puerta que, a partir de observaciones realizadas en la DEP, generalmente está abierta habilitando a los empleados ingresar sin anunciarse.

El primer “sector” mencionado fue “despacho”. Allí se “llevan los trámites” de habilitación de locales con espectáculos públicos. La acción de “llevar los trámites” consiste, según dijo, en el “manejo de los expedientes”, lo cual implica que los agentes municipales “los archivan y los completan agregando los papeles que van presentando los contribuyentes para alcanzar o mantener la habilitación correspondiente”. El “sector” está integrado por ocho personas que, según este agente, serían pocas en relación con la cantidad de trabajo que deben realizar cotidianamente. Pensemos que, en Córdoba a la fecha, hay aproximadamente 146 salones de fiestas infantiles y 200 locales de diversión nocturna registrados en el municipio. Y más aún, si se tiene en cuenta que también se fiscalizan y controlan otros rubros que no son el objeto de nuestras pesquisas, como espectáculos deportivos, canchas de tenis, mega recitales, salas de recreación, zoológicos, etc.

El segundo “sector” enunciado fue “permisos”. Está destinado a las cuestiones “tributarias”, es decir “emisión” de “permisos” de funcionamiento de los diversos rubros de locales⁵.

Por último, señaló un “área técnica” integrada por tres inspectores encargados de “la seguridad en los locales”. “Arrancamos con el local en plano hasta la ejecución de la obra”, dijo sintetizando las tareas que realizan. Para dar cuenta de la complejidad de las actuaciones del área sentenció: “imaginá que acá vienen desde una familia con un salón infantil hasta un mega emprendimiento de un boliche”. Lo cual demandaría un profundo conocimiento de la ordenanza, de los rubros y sus específicas características de habilitación y funcionamiento, así como el manejo de otras normativas municipales relacionadas (Higiene y Salubridad, Código de Edificación) y la fiscalización de obras edilicias de diferente envergadura (“familiar a mega emprendimiento”).

Entre las tareas administrativas, se encuentra el establecimiento de los “requerimientos” o características edilicias que debe tener el local para ser habilitado (localización, superficie total, cantidad, tamaño y características de puertas y salidas de emergencia, capacidad, entre otras). Estas tareas fueron referidas como “atención al público” y las realizan en la DEP entre las 7.30 y las 10 am, todos los días. Luego, “desde las 10 en adelante, inspecciones”. Según el inspector consiguen realizar tres por día, ya que las distancias entre los locales —“ubicados en diferentes zonas de la ciudad”—, sumado al tiempo que toma cada inspección (una hora, una hora y media), les impiden realizar una mayor cantidad. Es por ello que los controles se efectúan “a requerimiento del contribuyente”, son estos quienes deben solicitar un turno de

inspección en la DEP. “Según pidan vamos, hay mucha demanda”, afirmó.

Ante la pregunta específica sobre el tipo de inspecciones que efectúan señaló: “realizamos dos tipos de inspecciones, la de prefactibilidad, que es para determinar si el lugar elegido para localizar el local es apto”, es decir, “si no hay un jardín, una sala velatoria, un hospital cerca. Es sólo ir a ver”, dijo. El otro tipo lo constituyen las inspecciones “sobre planos, sobre obra y sobre obra terminada”. Para ello, primero solicitan el expediente a “Despacho”, trabajan sobre el plano de obra que está incluido en el expediente, determinan los requerimientos y luego lo devuelven. Después realizan la inspección en la obra propiamente dicha para constatar si se están cumpliendo los “requerimientos”.

En estas inspecciones, los agentes estatales pueden labrar “actas de emplazamiento y/o infraccionarias”, que constituyen el documento burocrático-administrativo donde se reconvierte y fija mediante la escritura aquello que se constató ocularmente. Son el producto material y documental de los controles. En las “actas de emplazamiento” se establece todo aquello relacionado a la localización, requerimientos y plazos para realizar las obras y/o reformas necesarias, de acuerdo a la normativa. Las “infraccionarias” son aquellas que se labran cuando se constata una falta en la obra o local, que puede estar ya en funcionamiento.

Recapitulando, en este apartado ensayamos una aproximación a los ejercicios cotidianos de gestión de la diversión nocturna y el entretenimiento infantil a través de una reconstrucción de la DEP y de ciertas actuaciones administrativas que allí se generan. De acuerdo a lo descripto, identificamos al menos dos de ellas: actuaciones relativas al registro, habilitación y funcionamiento de los locales; y actuaciones referidas a la fiscalización y control de la “seguridad en los locales”. Las primeras se desarrollarían en la misma dependencia municipal, mientras que las segundas traspasan los límites de las oficinas para situarse, como dicen los inspectores, en “la calle” o en “la noche”⁶.

En tanto dependencia municipal que concentra ciertas actuaciones administrativas, la DEP se torna inteligible para quienes allí actúan en un conjunto de funciones específicas informadas por saberes —también específicos— destinados a la gestión de la diversión nocturna e infantil. Detenernos en la demarcación física de “sectores” efectuada por el inspector que entrevistamos resulta fundamental para contextualizar y, de este modo, coadyuvar en la comprensión del flujo de la acción humana que allí tenía lugar. A partir de su relato es posible entender la DEP como una dependencia administrativa donde se gestan inspectores y funcionarios municipales a

través de la apropiación y (re)producción diferenciada de saberes de gestión. Especialmente, nos interesa destacar cómo el propio agente (re)produce esos saberes que circulan en estado práctico a partir de una demarcación espacial: “a dedo”, el inspector fue localizando “allá despacho”, “allá permisos”, “acá, área técnica”. De este modo, organizaba un espacio que se presentaba ante los ojos inexpertos del etnógrafo un tanto desorganizado y sin subdivisiones materiales.

Esta estructuración, como pudimos observar durante el trabajo de campo, era inteligible no sólo para los funcionarios del área sino también para muchos de los que transitaban allí diariamente como administrados o “contribuyentes”, tal es el modo en que son designados en la jerga técnica de la DEP los dueños o encargados de locales de diversión nocturna y de salas de fiestas infantiles. Estos, al igual que los funcionarios del área, detentaban un conocimiento especializado que les permitía reconocer a qué “sector” acudir en función del “trámite” que necesitaban realizar: solicitar un permiso, completar un expediente o consultar sobre las condiciones de emplazamiento de un boliche o de un salón de fiestas infantiles. Indagaciones sobre los múltiples “modos de estar” (Blázquez, 2013) en la DEP contribuirían a una comprensión complejizada de los saberes técnicos que estamos pesquizando en tanto saberes coproducidos en la interacción y los encuentros cotidianos entre administradores y administrados, entre “inspectores”, “funcionarios” y “contribuyentes”⁷.

Situaciones de formación para la gestión de la diversión: los “cursos” y la “calle”

Aquí nos proponemos explorar los “modos acostumbrados de transmisión de saberes” (Lugones, 2012: 165) para los ejercicios de gestión de la diversión nocturna y el entretenimiento infantil. En la indagación etnográfica de los procesos de formación y desempeño de aquellos agentes encuadrados en la categoría administrativa municipal de “inspector”, identificamos dos situaciones a través de las cuales, y de acuerdo a lo que reconocieron nuestros interlocutores, se adquieren los saberes necesarios para llevar a cabo actuaciones de fiscalización y control enmarcadas en la administración municipal. Una de estas situaciones se construye en torno a los cursos organizados desde el Instituto de Capacitación Municipal (ICM); la otra se configura en relación a “la calle”. Siguiendo a Souza Lima (2013), nos preguntamos: ¿Cómo se adquieren los conocimientos para el control y la fiscalización de espectáculos públicos? ¿Cómo se constituyen los especialistas? ¿Cuáles son los saberes/haceres que circulan? ¿Cómo

son transmitidos y vehiculizados?

Entendemos que las situaciones identificadas configuran específicas modalidades de transmisión de conocimientos a través de las cuales los inspectores adquieren saberes y habilidades para el ejercicio cotidiano de *performances* de control y fiscalización (Schechner, 2000)⁸. Desde esta perspectiva de análisis, las situaciones que describiremos a continuación pueden ser conceptualizadas en términos de entrenamientos. El entrenamiento constituye, según Schechner (2000), una de las fases del proceso de la *performance* durante la cual los agentes participantes llevan adelante el trabajo de restauración y transmisión de conducta. Junto con la etapa de ensayo, el entrenamiento involucra una serie de procedimientos orientados a adquirir conductas con gracia. La gracia describe la forma de un movimiento que aspira a ser definido, limpio, simple, con un ajuste casi total dentro de la trayectoria a recorrer. En términos del autor, la gracia es “un conjunto de actos de mensajes múltiples en los cuales se minimizan los mensajes secundarios y se maximiza la función de la totalidad” (Schechner, 2000: 99). La gracia se adquiere durante el ensayo, el entrenamiento continuado es producto del aprendizaje. Al adquirir gracia, un movimiento se simplifica y aumenta su eficiencia, produciéndose así una *performance* eficaz.

A través de este entrenamiento, realizado simultáneamente en cursos formales de capacitación y durante los controles en “la calle”, los “inspectores” adquieren gracia en las conductas de fiscalización y control e (in)corporan saberes de gestión; de esta forma, unos aprenderán a ser “inspectores”, y otros devendrán “especialistas”.

El ABC del poder de policía municipal

Durante el mes de noviembre de 2011, una de las investigadoras tuvo la posibilidad de realizar una participación observante (Citro, 2009) en uno de los cursos de “Inspección General” dictado en el Instituto de Capacitación Municipal (ICM). Esto fue posible porque conocíamos previamente al funcionario encargado de dictar esta capacitación; habíamos realizado con él las primeras entrevistas para la pesquisa ya que, además de desempeñarse actualmente como Juez de Faltas en el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, fue Director de Espectáculos Públicos durante parte de la década de 1990. En conversaciones con otros funcionarios municipales, este juez nos fue indicado como un referente clave en el tema de control y fiscalización nocturna, no sólo por haberse desempeñado como Director del área sino también por ser alguien que “sabe mucho, es muy claro para explicar”, “es un muy buen docente” y es uno de

los “capacitadores estrella” con los que cuenta la Municipalidad. Su interlocución fue fundamental para entender las especificidades de las actuaciones administrativas en estudio (a través de su explicación de nociones clave, como el ejercicio de poder de policía municipal) y adentrarnos en estos mundos de la gestión municipal (Becker, 2008). Y fue él quien autorizó la participación en el curso.

En una conversación mantenida con el juez en su despacho, cuando le consultábamos sobre el surgimiento de estos cursos de capacitación municipal, comentó que comenzó a dictarlos hace más de 10 años, cuando advirtió “la necesidad de dar capacitación a los inspectores en el verdadero alcance de la normativa” (entrevista realizada el 6/06/2013). El propósito de estas primeras capacitaciones (en el transcurso de 2003) era “mejorar la tarea conjunta de la Municipalidad” a través del entrenamiento específico de los cuadros administrativos existentes. Estos estaban integrados tanto por “nuevos funcionarios” como por inspectores que ya se encontraban realizando las tareas propias de esa función. Los “nuevos funcionarios” eran aquellos que no ejercían tareas de inspectoría al momento de la preparación del curso, pero que por un decreto del intendente de entonces (Luis Juez), obtuvieron “chapa de inspector”. “Eran unas 300 personas, desde los secretarios hasta los directores de área”, explicó el juez. Según su relato, junto a otros jueces de faltas detectó “errores comunes” en las actuaciones de los inspectores, que llevaban a la administración municipal a un “desgaste institucional”. Principalmente, esos errores consistían en la incorrecta redacción o “labrado” de las actas y de la correspondiente aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas municipal.

El primer curso que dictó, recordaba durante la conversación, tuvo el formato de una “charla” donde lo que pretendía era enseñar “el ABC del poder de policía municipal” para que los inspectores realizaran “correctamente” sus tareas. En ese primer curso, el cuerpo docente estaba constituido por “especialistas” en diferentes áreas. Así, por ejemplo, él tenía a su cargo el dictado de “la parte legal”, producto de su trayectoria profesional como abogado, ex inspector municipal y juez de faltas. Las “clases” se dictaban en el Palacio 6 de Julio los días sábados, en el amplio hall de la planta baja; un espacio que era preparado especialmente para la actividad colocando sillas para los participantes. El curso tenía un carácter no obligatorio que, a su entender, repercutía en la asistencia: “Viste cómo son estos cursos, empiezan todos y después van dejando”.

Tanto este curso “charla” inicial, como los que fue dictando en los años subsiguientes, se organizaban a partir de las “necesidades concretas” de los

funcionarios de las áreas municipales. Al respecto, enfatizó que se trataba de una relación directa entre funcionario y capacitador, donde los primeros eran quienes le solicitaban un curso de acuerdo a las necesidades del área. A través de estas demandas de transmisión y sistematización de conocimientos, el juez se iba construyendo y era reconocido relacionalmente como “capacitador estrella”.

A fines de 2009, se crea formalmente el Instituto de Capacitación Municipal, con el objetivo de “capta[r] y canaliza[r] las demandas de formación del personal municipal”, “promover el aprendizaje como proceso constante” y “canalizar y revalorizar los aspectos vinculados con la motivación, la formación y la promoción de valores socioculturales”⁹. Para ello, se reconocían entre sus funciones “la detección de necesidades de capacitación en las diferentes áreas que componen la Municipalidad”, la “Escuela Media para agentes municipales”, “apoyo logístico y desarrollo de talleres para la difusión de información que diferentes reparticiones demanden”. Esta última función de “apoyo logístico” fue destacada por el juez, quien se refirió a la “aparición del ICM” como “algo fundamental” para la coordinación de los cursos de capacitación, al encargarse de cuestiones organizativas como difusión, inscripciones, espacio de dictado; tareas que antes debía resolver el mismo funcionario-capacitador.

El curso en el que participamos se dictó en las instalaciones del ICM durante el mes de noviembre de 2011¹⁰. El ICM funcionaba en una ex vivienda familiar y a simple vista no se podían detectar reformas edilicias para adaptar los espacios al nuevo uso. La oficina que hacía las veces de recepción se había montado en lo que fuera la cocina. Detrás del escritorio para la atención de los “alumnos” aún se conservaban una mesada, alacenas y hasta una cocina. Respecto del espacio de dictado del curso, era llamado “aula” y consistía en una habitación rectangular, con bancos individuales con mesita integrada. Frente a los bancos, un escritorio donde los capacitadores podían dejar sus materiales (fotocopias, carpetas y portafolios) y una pizarra. Detrás de ésta, se observaba una puerta anulada que recordaba la refuncionalización de la vivienda en espacio áulico. Un timbre indicaba el comienzo y el fin del recreo entre cada módulo. Así, este curso de capacitación reproducía la forma escolar de transmisión de conocimientos (Baquero, Diker y Frigerio, 2007) caracterizada por un docente —de pie— que frente a los alumnos —sentados en los bancos— desarrolla oralmente los contenidos valiéndose de dispositivos como la pizarra, que le permiten fijar escrituralmente algunas nociones importantes a los fines de la transmisión. Esta lectura nos permite reflexionar sobre la fuerza que ciertas formas propias del dispositivo escolar ejercen sobre las modalidades de transmisión de conocimientos en

otros ámbitos.

La duración del curso era de cinco clases —dos clases por semana, martes y jueves. Se organizaba en dos módulos: el primero, de “Inspección General”, era dictado por el mencionado Juez de Faltas entre las 9 y las 12 horas. El segundo módulo se denominaba “Comunicación Eficaz y Mediación”, era dictado de 12 a 14 horas por dos abogadas que se presentaron como “especialistas en mediación” y que trabajaban en la Dirección de Protección al Consumidor y Mediación Comunitaria. Ellas explicaron sus tareas en esa Dirección como “mediación en conflictos entre vecinos para minimizar las molestias y establecer un diálogo donde hay conflictos porque se ha envenenado [sic] la comunicación”. Tanto el funcionario como las dos abogadas (también funcionarias municipales) eran denominados “capacitadores” y/o “profesores”, indistintamente.

Esta particular selección y organización de los conocimientos se encuentra consagrada en un decreto municipal del año 1992 (N° 1751), que formaliza los procedimientos vinculados a la tramitación de actas de constatación de contravenciones. En su artículo 10, establece la organización de un *curso de capacitación de carácter obligatorio para el personal que realiza tareas de inspección, el cual constará de tres módulos: Procedimiento jurídico y poder de policía municipal, Aspectos técnicos de los diferentes tipos de inspección, y relación Inspector-Usuario. Los asistentes al curso deberán ser evaluados y calificados en cada uno de los módulos.*

En el curso que acompañamos, participaban alrededor de 30 inspectores de diferentes áreas administrativas que realizan tareas de fiscalización y control: Higiene y Seguridad, Calidad Alimentaria, Control Integral de la Vía Pública, Habilitación de Negocios, Dirección de Cultura, Obras Privadas y Espectáculos Públicos (3 inspectores).

Al comenzar la primera clase, el capacitador pidió que cada uno se presentara ante sus compañeros indicando nombre, área en que trabajaba y antigüedad. Estos datos eran relevantes para él en tanto le permitían conocer la experiencia (objetivada en años) que tenían los inspectores-alumnos y el tipo de controles que realizaban diariamente de acuerdo a la repartición a la que pertenecían. En una entrevista que realizamos posteriormente, explicó: “Cuanto más homogéneo sea el curso, mejor”. Homogéneo “respecto a la materia o temática de inspección y en relación al nivel de capacitación; no es lo mismo dar una capacitación a una persona de 30 años de experiencia que a una que nunca estuvo en la calle” (entrevista realizada el

6/06/2013).

El primer módulo, “Inspección General” consistió en 5 clases a lo largo de las cuales el capacitador desarrolló lo que el mismo denominó “el ABC del ejercicio de poder de policía municipal”. Para ello, partió de la definición jurídica de este concepto, que dictó en voz alta y pidió especialmente que todos copiaran de manera textual. La definición dictada fue la siguiente: “es la potestad jurídica en virtud de la cual el Estado Municipal impone por medio de la ley limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales en aras a la seguridad, salubridad, moralidad e interés general de la población”. Se trataba de una reelaboración y síntesis de un conjunto de artículos sobre la temática presentes en la Constitución de la Provincia de Córdoba (arts. 54, 3° párrafo; 57, 3° párrafo; y 59, 3° párrafo).

Nos interesa recuperar aquí el modo en que el juez-capacitador tradujo esta frase a la clase diciendo: “poder de policía no es labrar un acta ni poner una multa, es potestad del Estado para limitar los derechos individuales del ciudadano, en aras del bienestar general”. Enfatizó especialmente una dimensión de los ejercicios de poder contenidos en este “poder de policía”, a saber, aquella vinculada a “modificar conductas ciudadanas disvaliosas”. Este entendimiento de las acciones estatales de fiscalización y control con una finalidad pedagógica se configuró en el curso como un conocimiento fundamental para garantizar “la eficiencia del Estado”. El objetivo de estas actuaciones administrativas no sería, tal como señaló el juez durante una clase, “engrosar las estadísticas” sino “modificar conductas disvaliosas en aras a la seguridad, salubridad, moralidad e interés general de la población por imposición de una normativa”. “Desde el Estado lo que tenés que hacer es dar mayor seguridad, no salir a clausurar”, explicó en otra de las clases.

Las prácticas de inspección, es decir el cómo de estos ejercicios de poder estatal, también formaban parte del ABC que se buscaba enseñar a los inspectores. El procedimiento de inspección se presentó en su versión codificada en decretos y ordenanzas, a través del recurso a una jerga técnica que incluía nociones como “constatar la falta” y “labrar actas”, para describir las acciones que debían realizarse. Al referirse al decreto municipal (N° 1751/92) “que regula todo el procedimiento de manejo de actas”, y a la ordenanza (10199) que “da forma al procedimiento de inspección”, aclaró: “se la tienen que saber al dedillo, son el padrenuestro del inspector”.

Para el juez era fundamental, a los fines de garantizar la eficiencia del Estado y evitar el desgaste institucional, que los inspectores supieran quiénes pueden labrar

actas, cuáles son los elementos fundamentales que deben contener, cómo deben redactarse, cuáles son las faltas y cuáles las sanciones que pueden aplicarse, entre otras cuestiones. En relación con estos tres últimos puntos, dijo: “hay que aclarar bien la falta [...] ustedes son los ojos, la cámara de fotos del que juzga”. Estas afirmaciones remiten a un conjunto de saberes en estado práctico (in)corporados en cierto modo de usar los sentidos (especialmente la vista). Para ser inspector hay que saber mirar, ser como una cámara de fotos que capta y permite describir “todo lo que ven [...] todo lo que ha caído bajo sus sentidos [de los inspectores]”. Saberes/poderes destinados a someter, definir, clasificar, jerarquizar, aglutinar y localizar (Souza Lima, 2013), cuya producción, transmisión y circulación situamos analíticamente como parte de los procesos de formación del Estado municipal, específicamente de su malla administrativa a través de la cual extiende su presencia ante los sujetos.

A lo largo de las clases, estos conocimientos se presentaron como fundamentales no sólo para el ejercicio “eficiente” del poder de policía municipal sino para resguardar a los inspectores, que “son la cara visible, la carne de cañón, los que se pueden comer una denuncia” en caso de un procedimiento realizado incorrectamente. Recurriendo a la forma del consejo, en una de las clases dijo: “Cuídense ustedes [...] hay que estar capacitado, ser serio”.

Desde nuestra lectura, el “consejo” funcionaría aquí como una modalidad de transmisión de saberes. Este entendimiento está inspirado en la descripción etnográfica de la gestión administrativo-judicial que realiza Lugones (2012) en el referenciado trabajo, focalizando en determinados procedimientos llevados a cabo recurrentemente por las administradoras, a saber: los aconsejamientos. Nos interesa recuperar el modo en que esta antropóloga instrumentaliza el término aconsejamiento, “en una tentativa de reciclar la fuerza y extensión consuetudinaria del aconsejar en nuestro mundo social”. El “consejo”, como las formas de aconsejamiento y el asesoramiento técnico, señala, “presuponen la existencia de alguna asimetría —de edad, de saberes, de estatus” (Lugones, 2012: 179). Conceptualizarlo en tanto modalidad de transmisión de conocimientos nos remite a las asimetrías que constituyen y se (re)producen en estos procesos de formación, así como también a la efectividad que esta específica modalidad tendría en la construcción simultánea de “inspectores” y “especialistas”.

Otra de las modalidades que observamos se vincula a la presentación oral de situaciones ejemplares. En la siguiente escena áulica se visualiza la apelación a ejemplos o contraejemplos como una estrategia de sistematización de aquello que el

juez-capacitador quería explicar y enseñar.

“¿Quiénes pueden labrar actas?”, preguntó retóricamente en voz alta. “Todo agente municipal afectado a la tarea de control en ejercicio de sus funciones”, se respondió a sí mismo. Inmediatamente, dirigió la vista a la clase y formuló la siguiente pregunta: “¿Quiénes son?”. Sin casi dar tiempo a que algún inspector-alumno desarrollara una respuesta, comenzó a explicar específicamente la frase “en el ejercicio de sus funciones”, recurriendo al contraejemplo de un inspector de tránsito que —luego de haber concluido su jornada laboral— pretende viajar gratis en un ómnibus de transporte urbano de pasajeros “apelando a su uniforme”. El contraejemplo, sin embargo, no fue suficiente para cerrar estas explicaciones, y la definición de los límites del ejercicio de las funciones de control terminó conduciendo al grupo a un intenso debate. En un momento, uno de los inspectores-alumnos preguntó: “¿Qué hacer si veo una infracción y no estoy en ejercicio de funciones? Si la gente te ve y te dice: ¿No vas a hacer nada?”.

La construcción de modelos de redacción de actas de constatación constituye, a nuestro entender, otra de las modalidades de transmisión de saberes. Recuperamos a continuación un fragmento del registro de campo, donde el juez-capacitador enseña cómo “labrar un acta” y “describir las características del hecho”.

“El juez anuncia que vamos a trabajar con los casos prácticos para ver cómo describir las características del hecho. Dice que tienen que estar claros los hechos imputados, que lo más complicado es caracterizar y describir, es lo que genera más dificultades a los inspectores. Dicta en voz alta y todos copiamos: “Violación de veda alcohólica. Al momento de la inspección en el local XXX, de XX metros cuadrados, rubro almacén, etc., se constatan dos personas comprando dos botellas de bebida alcohólica, cerveza, de 970 cm cúbicos, a las 2 am, durante el momento de veda alcohólica para el rubro almacén (00 a 9 am)”. Entre todos le ayudamos a resolver este caso. Hay una discusión entre algunos inspectores sobre qué tipo de sanción corresponde aplicar. Uno de ellos dice: «La multa tiene que doler para que el ciudadano aprenda»”.

Para la (in)corporación y aprehensión del modelo por parte de los inspectores-alumnos, propuso la realización de una actividad práctica que consistía en la redacción individual de un acta de constatación a partir de lo que llamó “un caso práctico”. En la apelación a la resolución de “un caso” reverberan formas de transmisión de conocimiento utilizadas comúnmente en los ámbitos de formación académica en Derecho.

El examen final, que cumplía una función de acreditación de los conocimientos

desarrollados durante el curso, también podría pensarse como integrando estas modalidades. Consistía en una batería de preguntas formuladas con una consigna de múltiple opción sobre los temas que el mismo juez había señalado durante una de las clases que serían “temas de examen”: definición de poder de policía municipal, elementos fundamentales del acta de constatación. La segunda parte del examen consistía en la redacción de un acta. Para ello, se presentaban tres casos hipotéticos (sobre diferentes “materias de inspección”) entre los cuales el alumno-inspector debía escoger y a partir de allí “labrar el acta”. El “caso” exponía, en una breve descripción, una situación con la que podía encontrarse un inspector durante una jornada de trabajo (por ejemplo, para Espectáculos Públicos, presencia de menores en una discoteca y venta de alcohol). En cada una de estas modalidades descriptas, el juez-capacitador ponía en circulación un repertorio concreto de acciones, un stock de conocimientos que los agentes activarían en su *performances* de inspección en “la calle”.

Respecto de los materiales empleados durante el curso, estos se redujeron a: un acta de constatación para realizar la actividad práctica, fotocopia del decreto municipal N° 1751, y fotocopia de un expediente del Poder Judicial de la provincia de Córdoba que el juez-capacitador utilizó como “caso” para explicar la jurisdicción del poder de policía municipal en relación con los ámbitos nacionales y provinciales. Cada inspector llevó sus propias actas, mientras que el resto de los materiales fueron presentados en una clase y puestos a disposición de los inspectores-alumnos para ser fotocopados en algún recreo en la fotocopadora que funcionaba en un kiosco cercano.

Recapitulando, en este apartado mostramos cómo, en el continuo dictado de estos cursos —tanto en la definición de sus contenidos como en la propia *performance* docente—, el juez sistematizaba verbalmente y por escrito un conjunto de saberes en estado práctico que serían necesarios para el ejercicio de actuaciones de fiscalización y control. Los consejos, el dictado de modelos, la presentación de ejemplos y la resolución de “casos” constituían modalidades de transmisión e (in)corporación de esos saberes.

El tiempo compartido con el juez, junto con el acompañamiento etnográfico de sus actividades profesionales como juez de faltas y “capacitador estrella”, nos permite analizar modalidades de construcción de especialistas en el Estado municipal cordobés. La *performance* docente, el relato respecto de su trayectoria como funcionario preocupado por la formación constante de los cuerpos administrativos

municipales, configuran aspectos centrales de ese hacerse especialista. Es en esas situaciones que el juez se posiciona a sí mismo al tiempo que es reconocido por otros (inspectores-alumnos, funcionarios, investigadoras) como agente especializado en la producción y transmisión de saberes para la gestión y fiscalización estatal.

Salir a la calle

“El ser inspector no te lo da ninguna universidad, te lo da la calle. Te lo da la calle en el sentido de saber cómo reaccionar, cómo manejar, porque muchas veces vos te encontrás con situaciones incómodas, entonces es difícil por ahí discernir si la persona se equivocó por una cuestión involuntaria o lo hace a propósito”. (Entrevista realizada a un inspector municipal del área técnica de la DEP, el 28/04/2014).

En este extracto de entrevista “la calle” es presentada por el inspector como una situación fundamental para la formación y la transmisión de saberes¹¹. Reforzando estos sentidos, otro agente de la DEP nos comentó que en el área técnica en la que se desempeña, “todos pasamos por la noche y la calle”.

En este ámbito, la modalidad de transmisión de saberes se daría en la copresencia (Lugones, 2012), es decir que aquellos que tienen más experiencia en “la calle” transmiten los conocimientos y entrenan a quienes estarían en período de entrenamiento. Los conocimientos varían dependiendo de la situación; por ejemplo, es frecuente que los agentes con diferentes niveles de experiencia intercambien conocimientos en cuestiones referidas al labrado de actas de emplazamiento. Así se transfieren unos a otros maneras de hacer las cosas relacionadas con la labor cotidiana de control.

“O sea, un inspector que entró ayer no significa que mañana va a ir a controlar a todos. No va a ir a controlar al otro día... tiene su entrenamiento. Al principio irá con dos inspectores con más experiencia, en donde va a ir viendo todo ese tipo de cosas. Cuando ya está recién el inspector con determinada experiencia, recién ahí lo mandás a la calle solo. Yo recuerdo que cuando llegué al área técnica, no era... digamos que aprendí a aprender... más allá de todos los conocimientos previos [...] tenés que encontrarte en un salón y tenés que saber qué controlar. Me acuerdo que iba con dos inspectores de muchos años, bueno, y después uno va buscando su lugar. Hasta que vos no aprendés, no estás en condiciones de hacer firmar algo en la que estés vos solo”. (Entrevista a inspector municipal, 28/04/2014).

La expresión “entrenamiento” aparece aquí utilizada por este agente estatal para designar el proceso de formación de un inspector municipal. En su relato, “la calle” se

vuelve un espacio donde el inspector aprendiz (in)corpora habilidades específicas y adquiere determinados saberes en la interacción cotidiana con sus colegas. El “largarlo solo” implica que la preparación fue exitosa; que ganó “experiencia” para las actuaciones de control; que su *performance* adquirió gracia en sus movimientos, al decir de Schechner. La instancia de entrenamiento remite al carácter cotidiano y rutinario de la circulación de conocimientos ligados a “la calle”, y a la importancia de la copresencia para la (in)corporación de los saberes técnico-administrativos. Junto con las capacitaciones, que responderían a un carácter más formal y sistemático, los ejercicios cotidianos de gestión emergen también como situaciones privilegiadas para “aprenden a aprender”, más allá de los conocimientos previos.

En esta misma línea de argumentación, el funcionario municipal encargado de las capacitaciones que describimos en el apartado anterior, reconoció que, dado que para el ingreso a la administración municipal como inspector no se exige una capacitación formal previa, “las personas ingresan y se van capacitando en la misma práctica”. Y señaló, en ese mismo sentido, que la labor de capacitación cotidiana que realizan los jefes de áreas con más de 20 años de antigüedad es muy importante para la formación de los agentes de inspectoría.

Entendemos que lo que se aprende y en lo que se entrena es en la producción de una mirada entendida para saber mirar / saber hacer ejercicios de fiscalización y control. Para profundizar este argumento recurrimos a la etimología de la palabra inspector, que remite a *inspicere*, que significa “inspeccionar, mirar de cerca, mirar en” (Gómez de Silva, 2006: 381). Tanto en “la calle” como en los “cursos”, los agentes forman su atención y entrenan sus sentidos para percibir, procesar y comprender situaciones cotidianas de gestión. Es decir, para “discernir si la persona se equivocó [cometió una falta] por una cuestión involuntaria o lo hace a propósito”. O para determinar si es necesario realizar una “clausura preventiva” ante una “falta grave” en una discoteca o salón infantil o si sólo corresponderá labrar un acta. Una mirada que, como señaló el juez durante las capacitaciones, remite a su vez a una posición de “imparcialidad, objetividad”. “El inspector no puede ser actor implicado en el hecho”.

Este uso “objetivo” o “imparcial” de “los sentidos” también fue referido en el curso de capacitación como una herramienta para el ejercicio de las tareas de control y fiscalización. “Ustedes no están obligados a labrar un acta que no haya caído bajo sus sentidos; si no, pueden caer bajo el delito de falsedad ideológica”. La situación presentada por el juez-capacitador fue la siguiente:

“[En un bar] entra el jefe [de los inspectores, subdirector] y ve que están bailando. Sale y manda al inspector a que haga el acta y ponga que estaban bailando. Pero el inspector no lo vio. Luego, eso puede ser falsedad ideológica [...] Yo cumpliría la ley, antes que hacer caso al subdirector [...] Yo inspector, clausuro. Por más que el subdirector me haya dado la orden de no clausurar y sólo labrar el acta”. (Registro de campo, 22 de noviembre de 2011)

Ese saber mirar / saber hacer entendido (“imparcial y objetivo”) sobre las formas de control, se encuentra objetivado en “la experiencia” y encarnado en un conjunto de técnicas corporales (Mauss, 1979 [1936]): posturas para el recorrido del espacio a inspeccionar, modos de presentación de sí, formas de saludar a los encargados/dueños de los salones y boliches, etc.

La “experiencia” se vuelve un recurso a través del cual se construyen lugares sociales jerarquizados. Los inspectores “con más experiencia” entrenan a aquellos que recién ingresan. Durante el trabajo de campo observamos situaciones en las cuales la “experiencia” era movilizaba como recurso por algunos inspectores municipales para diferenciarse de aquellos que habían sido designados —vía decreto del Poder Ejecutivo— como sus “subdirectores”, ocupando éstos una posición jerárquicamente superior. En las valoraciones de los inspectores, dichos funcionarios no contaban con los saberes técnico-administrativos necesarios (por ejemplo, para labrar un acta) porque no habían atravesado el entrenamiento que ellos realizaron en “la calle” ni contaban con experiencia objetivada en años de ejercicio en el cargo. La “experiencia” ganaba así centralidad como ámbito de formación y, principalmente, de (re)producción de asimetrías entre “inspectores” y “subdirectores” que tensionaban las jerarquías consagradas institucionalmente.

Hemos expuesto cómo “la calle” se presenta para estos inspectores como un espacio de formación y de entrenamiento que se realiza, principalmente, a través de ejercicios cotidianos de fiscalización y control. En estos ejercicios se reactualizan, a partir de su puesta en acto, un conjunto de saberes en estado práctico que configuran lo que podría entenderse como *guiones de gestión*, los que recombinarían saberes codificados en la normativa, conocimientos formalizados adquiridos en las instancias de capacitación y en la labor cotidiana en la DEP.

Respecto de las modalidades de transmisión de conocimientos y pensando en términos comparativos, “la calle” como situación de entrenamiento privilegiaría unas modalidades de transmisión fundadas en la copresencia, no sólo con los pares colegas sino también con los administrados. Mientras que los conocimientos sistematizados impartidos en las capacitaciones se enmarcarían, como señalamos

anteriormente, en formas escolarizadas de transmisión de conocimientos que operan como mecanismos de (re)producción de jerarquías entre “especialistas” e “inspectores”.

Reflexiones finales

A lo largo de este artículo procuramos etnografiar actuaciones administrativas y formas de transmisión de conocimientos para la gestión municipal de la diversión, como parte de los procesos continuos de formación del Estado municipal cordobés.

Tanto la Dirección de Espectáculos Públicos en su funcionamiento cotidiano como las situaciones de formación para la gestión analizadas constituyen escenarios donde se formulan un conjunto de saberes estatales “en estado práctico, incorporados en posturas, repertorios de acciones, stock de conocimientos perceptibles en *performances* y en pequeños ritos de la vida cotidiana” (Souza Lima, 2013: 21). Indagar en la transmisión, circulación y puesta en acto de esos saberes nos permitió dar cuenta de las prácticas y sentidos a través de los cuales ciertos agentes estatales se construyen a sí mismos y son reconocidos por otros como “especialistas”, “capacitadores”, inspectores con “más experiencia”.

La idea de *entrenamiento*, retomada de las conceptualizaciones que nuestros interlocutores realizaron respecto de su formación y puesta en relación con la propuesta teórico-metodológica de los *Performance Studies*, nos permitió viabilizar una comprensión de ciertas actuaciones administrativas en su dimensión cotidiana, rutinaria, repetitiva y procesual. Como nos comentó un inspector en una conversación: “ser un inspector lleva años... no es de la noche a la mañana...”. Al mismo tiempo, apoyarnos en un enfoque de corte etnográfico propició una mirada analítica focalizada en las perspectivas de los actores como vía privilegiada para acceder al conocimiento de los ejercicios de poder estatal que constituyen el objeto de análisis de este artículo.

La intención fue demostrar que la (re)producción, circulación y transmisión de saberes de gestión en el ámbito estatal es inescindible de las prácticas de los agentes y de sus *performances* cotidianas de fiscalización y control. Esto nos conduciría a ponderar el lugar que en la formulación y reproducción de dichos saberes ocupan las relaciones e interacciones entre administradores y administrados, y que particulares modalidades de sujeción se realizan en esas actuaciones administrativas. La etnografía, por tanto, se nos presenta como un recurso capaz de captar cómo, en la (in)corporación y puesta en acto de saberes/haceres para la gestión, el Estado se constituye rutinariamente a la vez que extiende su presencia ante y mediante los

sujetos.

Referencias bibliográficas

- AUSTIN, J. (1971 [1962]). *Cómo hacer cosas con las palabras*. Buenos Aires: Paidós.
- BAQUERO, Ricardo; DIKER, Gabriela; y FRIGERIO, Graciela. (2007). *Las formas de lo escolar*. Buenos Aires: Del Estante.
- BARRAGÁN, Rosana y WANDERLEY, Fernanda. (2009). "Etnografías del Estado en América Latina". En *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 34, pp. 21-25.
- BECKER, Howard. (2008). *Los mundos del arte. Sociología del trabajo artístico*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- BLÁZQUEZ, Gustavo. (2012). "Fazer cultura. Fazer(-se) estado: vernissages e performatividade de estado em Córdoba". En *Mana* [online], 18 (1), pp. 37-61.
- BLÁZQUEZ, Gustavo. (2013). "Bailar la diferencia. La formación de la «noche electrónica» y la construcción de identidades de clase durante la década de 1990 en Córdoba". Ponencia en *Encuentro Panamericano de Comunicación*, Córdoba. Disponible en <http://www.eci.unc.edu.ar/archivos/companam/ponencias/Comunicaci%C3%B3n,%20cultura%20y%20poder/-Unlicensed-Comunicaci%C3%B3ncultura-y-poder.Blazquez.pdf>
- BOURDIEU, Pierre. (1993). "Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático". En *Revista Sociedad*, 5, pp. 22-50.
- BOVER, Tomás. (2013). "Una cuestión de criterio: sobre los saberes policiales". En Sabina Frederic, Mariana Galvabi, José Garriga Zucal y Brígida Renoldi (eds.), *De armas llevar: estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad*, pp. 327-354. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP.
- BUTLER, JUDIT. (2002 [1993]). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós.
- CITRO, Silvia. (2009). *Cuerpos significantes. Travesías de una etnografía dialéctica*. Buenos Aires: Biblos.
- DAS, Veena y POOLE, Deborah. (2008). "El Estado y sus márgenes. Etnografías comparadas". En *Cuadernos de Antropología Social*, 27, pp. 19-52.
- GÓMEZ DE SILVA, Guido. (2006). *Breve diccionario etimológico de la lengua española: 10000 artículos, 1300 familias de palabras*. México: Fondo de Cultura Económica.
- FREDERIC, Sabina. (2013). "La formación policial en cuestión: impugnación,

valoración y transmisión de los «saber hacer» policiales». En Sabina Frederic, Mariana Galvabi, José Garriga Zucal y Brígida Renoldi (eds.), *De armas llevar: estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad*, pp.271-305. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP.

FREDERIC, Sabina; GALVANI, Marina; GARRIGA ZUCAL, José y RENOLDI, Brígida (eds.). (2013). *De armas llevar: estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad*. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social, UNLP.

FOUCAULT, Michel. (2007 [1976]). *Historia de la Sexualidad. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI.

GEERTZ, Clifford. (1987). *La interpretación de las culturas*. Madrid: Gedisa.

LUGONES, María G. (2012). *Obrando en autos, obrando en vidas. Formas y fórmulas de protección judicial en los tribunales prevencionales de menores de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI*. Rio de Janeiro: E-papers.

MAUSS, Marcel. (1979 [1936]). *Sociología y antropología*. Madrid: Tecnos.

PANTALEÓN, Jorge. (2005). *Entre la carta y el formulario. Política y técnica en el desarrollo social*. Buenos Aires: Antropofagia.

PEIRANO, Mariza. (2014). "Etnografía não é método". En *Horizontes Antropológicos*, 20 (42), pp. 377-391. Disponible en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-71832014000200015#back

SCHECHNER, Richard. (2000). *Performance. Teoría y prácticas interculturales*. Buenos Aires: Libros del Rojas.

SHORE, Chris y WRIGHT, Susan (eds.). (1997). *Anthropology of Policy: Perspectives on Governance and Power*. New York: Routledge.

SHARMA, Aradhana y GUPTA, Akil. (2006). *The Anthropology of the State. A Reader*. Gran Bretaña: Blackwell.

SOUZA LIMA, Antonio Carlos de. (1995). *Um grande cerco de paz. Poder tutelar, indianidade e formação do Estado no Brasil*. Petrópolis, RJ: Vozes.

SOUZA LIMA, Antonio Carlos de. (2002). "Sobre gestar e gerir a desigualdade: pontos de investigação e diálogo". En Antonio Carlos de Souza Lima (org.), *Gestar e gerir. Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*, pp. 11-22. Rio de Janeiro: Relume Dumará.

SOUZA LIMA, Antonio Carlos de. (2013). "O exercício da tutela sobre os povos indígenas: considerações para o entendimento das políticas indigenistas no Brasil

contemporâneo”. En *Revista de Antropología*, 55 (2), pp. 781-832. Disponible en <http://www.revistas.usp.br/ra/article/view/59301>.

SOUZA LIMA, Antonio Carlos de y MACEDO e CASTRO, J. P. (2008). “Política(s) Pública(s)”. En Osmundo Pinho y Livio Sansone (orgs.), *Raça. Novas perspectivas antropológicas*, pp 351-392. Salvador: Associação Brasileira de Antropologia – EDUFBA.

VIANNA, Adriana de Resende Barreto. (1999). *O mal que se adivinha: polícia e minoridade no Rio de Janeiro, 1910-1920*. Rio de Janeiro: Arquivo Nacional.

VIANNA, Adriana de Resende Barreto. (2002). “Quem deve guardar as crianças? Dimensões tutelares da gestão contemporânea da infância”. En A.C. de Souza Lima (org.), *Gestar e gerir. Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*, pp: 271- 312. Rio de Janeiro: Relume Dumará.

Notas

¹ Una versión preliminar fue presentada en el Grupo de Trabajo N° 31 “Antropología y Políticas Públicas”, en el XI Congreso de Antropología Social (Rosario, julio de 2014). Agradecemos a Diego Zenobi (comentarista), ya que sus aportes bibliográficos y sugerencias de análisis fueron de gran importancia. En este mismo sentido, quisiéramos también destacar y agradecer los sustanciales aportes y correcciones realizados por ambos referatos. Finalmente, es importante reconocer que parte de las reflexiones aquí vertidas son deudoras de las discusiones y lecturas realizadas en el marco del equipo de investigación *Subjetividades y sujeciones contemporáneas* (SECyT-CIFFyH-UNC), dirigido por Gustavo Blázquez y María Gabriela Lugones, del que formamos parte.

² Fuente: <http://www.cordoba.gov.ar/cordobaciudad/principal2/default.asp?ir=6> [Última consulta: 28/08/11]

³ Las citas al Código de Espectáculos Públicos municipal corresponden a la ordenanza. Disponible en <http://www.cordoba.gov.ar/Digestoweb/Page/BuscarDocumento.aspx>. [Última consulta: 24/08/10]

⁴ Entrevista realizada en la DEP el 29/04/2013. De aquí en adelante y en todo el apartado las expresiones entre comillas corresponden a fragmentos textuales.

⁵ De acuerdo a la ordenanza impositiva municipal (12271/14), diferentes locales deben abonar semanalmente la tasa que incide sobre la actividad de espectáculos (art. 23). Los salones o casas de fiestas infantiles abonan actualmente, por cada reunión (“fiesta”), por persona en función de la capacidad total —incluyendo niños y adultos—, un total de 4 pesos (art. 25). Los negocios con música y baile para mayores de 18 años con expendio de bebidas alcohólicas abonan por día de apertura un mínimo de 2 pesos por la cantidad de plazas que constituya la capacidad asignada del lugar (art. 34).

⁶ Estas actuaciones comprenden también específicas prácticas de documentación (expedientes de habilitación, actas, permisos), a través de las cuales el Estado produce información, tornando legible para sí una población de “contribuyentes” encargados de generar lo que la ordenanza tipifica como Espectáculos Públicos. La idea de “efecto de legibilidad” es aquí retomada de Das y Poole (2008) y Bourdieu (1993).

⁷ Estamos avanzando en esas indagaciones en nuestras respectivas investigaciones en curso. Entre otras cuestiones, nos preguntamos por las relaciones entre el espacio de la DEP y las modalidades de interacción humana que propicia.

⁸ Al conceptualizar estas actuaciones como *performances*, recuperamos la propuesta de los *Performance Studies*, centrada en la posibilidad de comprender la escena del mundo actual examinándolo analíticamente como si fuera una *performance* (Schechner, 2000).

⁹ Municipalidad de Córdoba, Recursos Humanos, Instituto de Capacitación Municipal. Disponible en http://www.cordoba.gov.ar/cordobaciudad/principal2/default.asp?ir=50_1 [Última consulta: 12/6/11]

¹⁰ En ese entonces, se encontraba ubicado en La Rioja al 900. Todas las citas textuales incluidas en el apartado pertenecen a los registros elaborados durante el curso.

¹¹ “La calle” como espacio de aprendizaje ha sido abordada etnográficamente para el caso de la formación policial por Frederic (2013) y Bover (2013).

Fecha de recepción: 06 de abril de 2015. Fecha de aceptación: 30 de noviembre de 2015.